



Resolución de Alcaldía N°084-2026-MDY

Yarabamba, 14 de agosto del 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º1544-2026-ALCALDIA/MDY de fecha 14 de agosto del 2026 suscrito por el despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º0199-2026-GAJ-MDY, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º2956-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; el Informe n.º1016-2026-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY de fecha 14 de agosto del 2026 suscrito por el Área de Supervisión y Liquidación; la Carta n.º029-2026/GCS-SUP-MDY de fecha 07 de agosto del 2026 suscrito por el Representante Común en el "Consortio Consultores del Sur" con RUT n.º017094-2026 y con registro n.º14145; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, la Ley n.º32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en tanto señala que:

"Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción"

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

Que, respecto al comité de recepción, el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas no establece expresamente que el comité de recepción deba estar integrado necesariamente por tres miembros titulares y tres suplentes.

La norma exige que exista un comité integrado por representantes de la entidad de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para tal finalidad.

Por consiguiente, la designación de tres miembros titulares y tres suplentes puede resultar válida si se encuentra respaldada por las normas de organización interna de la Municipalidad, por las funciones asignadas a las unidades orgánicas o por una decisión organizativa válida de la autoridad competente; pero no corresponde afirmar que el número de tres titulares y tres suplentes deriva directamente del artículo 212.2. Asimismo, sobre el plazo para designar al Comité, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 212.2 del artículo 212º, la entidad cuenta con cinco días hábiles siguientes de haberse remitido el certificado de conformidad técnica, para designar formalmente el comité de recepción, por cuanto en razón a la documentación obrante, siendo que, el computo se realiza desde el 10 de agosto del 2026 teniendo como fecha límite el 14 de agosto del 2026, para la conformación del mencionado comité.

Que, la Ley n.º32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, señala que, el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad de la entidad contratante y quien la representa como tal, si bien la norma no es expresa al momento de referir que es el titular de la entidad o el funcionario a quien este hubiera delegado la función para designar dicho comité; sin embargo, al ser el Titular de la Entidad la máxima autoridad, corresponde por regla general remitir el expediente para el reconocimiento del comité de culminación mediante acto resolutivo.



Que, mediante la **Carta n.º029-2026/CCS-SUP-MDY** de fecha 07 de agosto del 2026 suscrita por el Representante Común en el "Consortio Consultores del Sur" con RUT n.º017094-2026 y con registro n.º14145, se remite el informe de la supervisión de obra que concluye que verificó e inspeccionó los trabajos ejecutados, certificando que la empresa **CONSORCIO MURO** concluyó la obra el 02 de agosto del 2026, habiendo ejecutado el 100% de las metas físicas estipuladas en el expediente técnico y conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, mediante **Informe n.º1016-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY** de fecha 14 de agosto del 2026 suscrito por el Área de Supervisión y Liquidación, se señala que considerando el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se solicita la designación de comité de recepción de obra para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, a través del **Informe n.º2956-2026-GIDUR-JEMR/MOY** de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, se solicita la designación de comité de recepción de obra para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", determinando que se tiene un plazo de 05 días a la recepción del certificado de conformidad técnica para la designación del comité de recepción. Proponiendo la designación de los siguientes profesionales para integrar el referido comité:

MIEMBROS PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN		
MIEMBROS TITULARES		
01	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	1er Miembro
02	ING. EMIL ABRAHAM CUADROS ZEGARRA	2do. Miembro
03	ING. VANESSA FIORELLA CARRILLO ZUÑIGA	3er. Miembro

MIEMBROS PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN		
MIEMBROS SUPLENTE		
01	ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA	1er Miembro
02	ING. JHON WILLIAM QUISPE QUISPE	2do. Miembro
03	ARQ. FLOR MELINA DIAZ ESTRADA	3er. Miembro

Que, mediante **Informe Legal n.º0199-2026-GAJ-MDY**, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, resulta jurídicamente procedente continuar con el trámite de designación de Comité de Recepción de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", al haberse acreditado documentalmente la culminación de la obra y la emisión del certificado de conformidad técnica por parte del supervisor. Asimismo, la designación debe efectuarse de conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212 del Reglamento de la Ley n.º 32069, aprobado por Decreto Supremo n.º009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo n.º001-2026-EF, dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica. Finalmente determina que, de acuerdo con los antecedentes remitidos, al haberse comunicado el certificado de conformidad técnica a la Entidad el 07 de agosto de 2026, el plazo de cinco días hábiles para la designación comprende del 10 al 14 de agosto de 2026; por tanto, la designación debe realizarse como plazo máximo el 14 de agosto de 2026, para encontrarse dentro del plazo legal.

Que, mediante **Proveído N.º1544-2026-ALCALDIA/MOY**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:



MIEMBROS PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

MIEMBROS TITULARES

01	ING. JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	1er Miembro
02	ING. EMIL ABRAHAM CUADROS ZEGARRA	2do. Miembro
03	ING. VANESSA FIORELLA CARRILLO ZUÑIGA	3er. Miembro

MIEMBROS PROPUESTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

MIEMBROS SUPLENTE

01	ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA	1er Miembro
02	ING. JHON WILLIAM QUISPE QUISPE	2do. Miembro
03	ARD. FLOR MELINA DÍAZ ESTRADA	3er. Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA** de estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las oficinas competentes, a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE